



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 Dirección Asesoría Jurídica. /

Parral,

10 May 2012.

DECRETO EXENTO N° 2458 /

VISTOS:

- 1.- Solicitud del Comité Habitacional "Villa La Cascada II", con fecha 10 de Mayo de 2012.-
- 2.- Lo establecido en la Ordenanza N° 01, de fecha 15 de Enero de 2008.-
- 3.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
- 4.- Lo establecido en la Ley N° 19.418, que rige las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.-
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 03 de Mayo de 2012, el Comité Habitacional "Villa La Cascada II", solicitó a la I. Municipalidad de Parral conceder exención del pago por concepto de pago de Derechos Municipales, para ampliación de viviendas pertenecientes a 32 familias de la Población Villa La Cascada II de esta ciudad de Parral.-
- 2.- **Que**, el artículo 130 de la Ley General de urbanismo y Construcciones hace referencia al pago por los derechos de subdivisión, loteos y construcción; entre otros.-
- 3.- **Que**, asimismo el artículo 29 de la Ley N° 19.418 dispone que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias se encuentran exentas del pago de toda contribución, impuestos y derechos fiscales y Municipales, beneficio dentro del que quedan comprometidos los derechos municipales de construcción.-
- 4.- **Que**, de esta misma forma el Dictamen N° 060436N05 de fecha 27 de Diciembre de 2005, emitido por la Contraloría General de la República confirma que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias se encuentran exentas del pago de toda contribución, impuestos y derechos fiscales y Municipales, beneficio dentro del que quedan comprometidos los derechos municipales de construcción.-

DECRETO:

- 1.- **EXÍMANSE**, del pago por el derecho de construcción, los inmuebles pertenecientes al Comité Habitacional "Villa La Cascada II", de la Ciudad de Parral, organización sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.418.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Roman Clavijo
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL ALCALDE

Israel Urbuya Escobar
 ISRAEL URBUYA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO
 DIRECTOR
 DORIS DURAN BUSTAMANTE
 Vº Bº ASESOR JURIDICO
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

- IUE/ARC/DBB/crc
 DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Jurídica
 - 3.- Inspectores Municipales
 - 4.- DOM
 - 5.- Interesado